

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-feb-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 328
Trámite: Solicitud de Comisión de Entrega de Bien Inmueble Arrendado
Solicitante: Centro de Conciliación y arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali
Requerido: Consultores & Asesores TBJ Ltda.
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00037-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se llegó a nuestro correo institucional escrito de la apoderada judicial de la parte demandante informando que el día **24 de enero 2022**, se efectuó la entrega voluntaria del inmueble por parte del arrendatario la sociedad **CONSULTORES & ASESORES TBJ LTDA** al arrendador señora **MARGARITA CUCALON HERRERA – INMOBILIARIA MARGARITA CUCALÓN**.

En consideración a lo anterior, se procederá a ordenar la terminación del presente asunto y archivo del mismo.

Finalmente, y teniendo en cuenta que no se libró el despacho comisorio para la Alcaldía Municipal de Palmira a fin de comunicar la comisión para la entrega de dicho bien, no hay lugar a elaborar el oficio que comunica el levantamiento de dicha orden.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de COMISION DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurado por la inmobiliaria **MARGARITA CUCALÓN HERRERA – MARGARITA CUCALÓN** actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la sociedad **CONSULTORES & ASESORES TBJ LTDA**, representada por el señor Teófilo López Díaz, por haberse realizado voluntariamente la entrega del bien inmueble.

SEGUNDO: Como quiera que no fue elaborado el despacho comisorio para la Alcaldía Municipal de Palmira para lograr la entrega de dicho bien, no hay lugar a elaborar el que comunica sobre la terminación del presente asunto o devolución del mismo.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa1ea5235fa362a3647f548a43f8b2fa567ea83f43f2f11aea63fe024ce3fe7**
Documento generado en 15/02/2022 09:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>